



No.094-2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SERVIDORES MARCA ORACLE SPARC T8-1, UBICADOS EN: UNO (1) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNO (1) EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.437-10/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 18 de octubre de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0615-1974-00149 y **JUAN CARLOS FONSECA MEZA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1982-04878, ambos de este domicilio, actuando en mi condición de **REPRESENTANTES LEGALES DE PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)**, constituida el 12 de julio de 2010 mediante Instrumento Público No.695, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Marcos Rojas Pinto, el cual se encuentra inscrito con el No.6672, Matrícula No.2516331, del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; debidamente facultados para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración y Representación autorizado el 24 de febrero de 2020 mediante Instrumento Público No.18, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume, el cual se encuentra inscrito con el No.59484, Matrícula No.2516331, del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No. 05019010314509 y quienes en lo sucesivo se denominarán "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SERVIDORES ORACLE SPARC T8-1, UBICADOS EN: UNO (1) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNO (1) EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X (504) 2262-3790  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.437-10/2024 emitida el 18 de octubre de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" el Lote No.3 de la Licitación Pública No.26/2024 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) servidores Oracle Sparc T8-1, ubicados en: uno (1) en el edificio de "EL BANCO" en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y uno (1) en la sucursal de "EL BANCO" ubicada en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

### CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,879,611.50)**, que incluye **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L375,601.50)** por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en seis (6) pagos cuatrimestrales de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta lempiras (L439,530.00), que incluye cincuenta y siete mil trescientos treinta lempiras (L57,330.00) por concepto de impuesto sobre ventas y un (1) pago por el período de dos (2) meses y cuatro (4) días de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un lempiras con cincuenta centavos (L242,431.50), que incluye treinta y un mil seiscientos veintiún lempiras con cincuenta centavos (L31,621.50) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en seis (6) pagos iguales de forma cuatrimestral al finalizar cada período y un último pago proporcional por el período dos (2) meses y cuatro (4) días al finalizar el mismo; en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y remisión de correo electrónico con el "Resumen de Reporte de Actividades" que contenga el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

Adicionalmente a los aspectos legales, la factura debe incluir el nombre del contrato, número de contrato y período a facturar.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

### CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **LOTE NO.3:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para: Dos (2) servidores marca Oracle Sparc T8-1, ubicados en: Uno (1) en el edificio del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y uno (1) en la Sucursal del BCH ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026, distribuidos de la forma siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorrar energía y combustible hoy'*



Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
2	Servidor Oracle SPARC T8-1	Un (1) Servidor Oracle SPARC T8-1 Edificio principal de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras.
		Un (1) Servidor Oracle SPARC T8-1 Sucursal de "EL BANCO", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

## 2. CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

- 2.1. Ser un representante del fabricante de los equipos Oracle SPARC T8-1.
- 2.2 "EL CONTRATISTA" debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia comprobada en la administración del referido equipo y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.3. "EL CONTRATISTA" debe garantizar que para ambas ciudades (Tegucigalpa y San Pedro Sula) al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de "EL CONTRATISTA", el personal técnico de "EL CONTRATISTA" debe iniciar las gestiones de resolución; en caso de requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"
Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República.	Dos (2) horas
Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés	Ocho (8) horas

Asimismo, "EL CONTRATISTA" debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el incidente en el menor tiempo posible. Solo en los casos que sea comprobable que "EL CONTRATISTA" no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, "EL BANCO" podrá establecer y comunicar a "EL CONTRATISTA" un plazo máximo para la solución definitiva.

- 2.4. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA"

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.

- 2.5. Garantizar que, durante la vigencia del servicio “EL CONTRATISTA” mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato; asimismo, materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

Características	Descripción
Memoria RAM	Al menos dos (2) DIMMS con capacidad mínima de 64 GB DDR4
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos duros HDD con capacidad mínima de 1.09 TB
Módulo para el suministro de energía	Al menos una (1) fuente de poder, por cada servidor
Ventiladoras	Al menos una (1) ventiladora, por cada servidor
Conectividad LAN	Al menos un (1) módulo de conectividad LAN de cuatro (4) puertos 10 GbE (100 Mb/sec, 1 Gb/sec, 10 Gb/sec), full dúplex, auto negociación
Adaptadores HBA	Al menos una (1) adaptador HBA de 16 Gbps, por cada servidor
Otros elementos	Otros elementos que “EL CONTRATISTA” considere críticos para mantener la operación de los servidores

- 2.6 Realizar por lo menos seis (6) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este proceso durante el período del presente Contrato; pudiendo ser estos físicos o lógicos y serán programados a conveniencia de “EL BANCO” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo “EL BANCO” notificar a “EL CONTRATISTA” de manera anual previo a la ejecución de los mantenimientos preventivos.
- 2.7 “EL CONTRATISTA” debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- 2.8. “EL CONTRATISTA” debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del periodo correspondiente, un informe técnico que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

- 2.9. "EL CONTRATISTA" debe remitir a la cuenta de correo electrónico: [contratosygarantias@bch.hn](mailto:contratosygarantias@bch.hn), así como entregar en forma impresa al Departamento de Compras y Contrataciones, el documento "Resumen de Reporte de Actividades", en el cual describa las tareas realizadas durante el cuatrimestre (mantenimiento preventivo o correctivo); este será requisito para la remisión de la factura del pago del período correspondiente.
- 2.10. "EL BANCO" entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 2.8) y Resumen de Reporte de Actividades (ver numeral 2.10) para la elaboración de los mismos.
- 2.11. Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe efectuar supervisión, traslado y reubicación de los equipos o parte de éstos; asimismo, debe participar en el proceso de apagado, desconexión, conexión, configuración y encendido de los mismos.
- 2.12. Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de las soluciones.
- 2.13. El servicio de mantenimiento debe incluir sin costo adicional para "EL BANCO" modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del Software de Gestión de equipos mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento (en caso hayan sido liberadas por el fabricante) o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".
- 2.14. Brindar asistencia y asesoría en la implementación de servicio o componentes adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del sistema operativo y programas relacionados a este, que hayan sido habilitados por "EL BANCO", recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento de los sistemas y asistencias en procedimientos para su administración.
- 2.15. "EL CONTRATISTA" debe brindar soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración de servidores con el uso del sistema SAN y programas relacionados con este, que hayan sido habilitados por "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3. ACTIVIDADES QUE COMO MÍNIMO DEBE REALIZAR “EL CONTRATISTA” EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “EL CONTRATISTA” como máximo un (1) mes calendario posterior a la notificación de aprobación del presente Contrato por parte del Directorio, las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el período correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: alto impacto físico y B4: bajo impacto lógico) por lo que, según el tipo de mantenimiento, “EL CONTRATISTA” debe realizar como mínimo lo siguiente:

- 3.1 Limpieza general externa e interna de los equipos objeto de este Contrato.
- 3.2 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
- 3.3 Diagnóstico de interfaces, discos, memorias, procesadores y componentes.
- 3.4 Reemplazo de discos duros, memorias, procesadores y componentes en caso ser requeridos.
- 3.5 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
- 3.6 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos.
- 3.7 Revisión de cables (fibra, red y suministro eléctrico) en el entorno operativo de los servidores para determinar indicios de daños y reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
- 3.8 Generar al menos un diagnóstico (Explorer) completo en los servidores, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial (memoria, procesador, discos internos, tarjeta de red).
- 3.9 Actualizar de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada servidor.
- 3.10 Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de los servidores, las que serán efectuadas por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- 3.11 Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde están instalados los equipos.
- 3.12 Revisión de bitácora de eventos de los servidores para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3163, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- 3.13 Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas, las cuales deben ser nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto del presente Contrato.

#### 4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA":

- 4.1 Proveer el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnica que asigne.
- 4.2 El servicio será prestado por el personal técnico capacitado, especializado y con experiencia comprobada en la administración de la solución objeto de este Contrato y en la realización de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos.
- 4.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 4.4 Asumir todas las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 4.5 Suministrar todo el personal y los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### 5. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA QUINTA DE LA GARANTÍA

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS de L431,941.73 equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

## CLÁUSULA SÉXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Buñevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3185, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.X. (504) 2282-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública; en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA" deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula contractual "EL BANCO" aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato

#### CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" que resulte adjudicado asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*



por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
, Ahorra energía y combustible hoy!*



situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2024, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.437-10/2024 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 18 de octubre de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026 y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez; asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



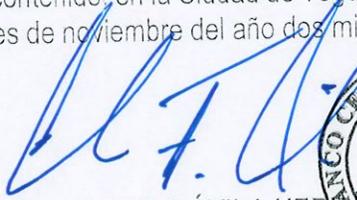
### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 361-8/2024 del 15 de agosto de 2024 y 437-10/2024 del 18 de octubre de 2024, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2024 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

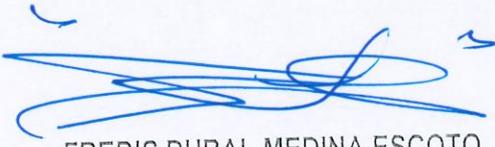
  
CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRIGUEZ  
"EL CONTRATISTA"  
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)

  
JUAN CARLOS FONSECA MEZA  
"EL CONTRATISTA"  
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)



  
FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO  
TESTIGO

  
FLORENCIA ZELAYA REINA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.095-2024

CONTRATO DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.444-10/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 24 de octubre de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra la señora **CINTHIA JOHANA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Ejecutiva de Negocios, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1984-056441, actuando como **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Mercantil **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con RTN 08019011395804, constituida mediante Escritura Pública No.169, otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el 10 de junio de 2011, ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín, la cual se encuentra inscrita bajo Matrícula No.2521097, con el No.9866 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Francisco Morazán Centro Asociado IP, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.240, autorizado en la en la ciudad de Tegucigalpa, el 17 de julio de 2023 ante los oficios del Notario Kalton Harold Bruhl Jimenez, el cual se encuentra inscrito bajo Matrícula No.2521097, con el No.83695 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Francisco Morazán Centro Asociado IP, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO**", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
[Ahorra energía y combustible hoy]*

Centro Cívico Gubernamental, Frente al Jefe de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B. X. (504) 2263-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
"Alimero energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de “EL BANCO”:

- a. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA  
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.444-10/2024 emitida el 24 de octubre de 2024, por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.27/2024, para la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2027.

CLÁUSULA TERCERA  
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L63,769,364.52)**, que incluye **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Abierta energía y combustible hoy)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3750  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L8,317,743.27) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en tres (3) pagos anuales de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L21,256,454.84), que incluye DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L2,772,581.09) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo por la contratación del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo; asimismo, se cancelarán costos variables mensuales por consumo derivados del servicio contratado de la nube de Azure API Management con seguro tecnológico, según las tarifas establecidas en lista de costos variables y valores de referencia de servicios de nube, presentada por "EL CONTRATISTA", debiendo retenerse y enterarse por parte de "EL BANCO" los impuestos que conforme a Ley correspondan.

#### 1. FORMA DE PAGO REQUERIDA PARA LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DE LA CLÁUSULA CUARTA.

El costo de este Contrato se cancelará en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de entrega a entera satisfacción de "EL BANCO" de cada factura anual, así como de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, debiendo la factura contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO". Los pagos se realizarán de manera anual con igual valor por año, distribuidos así:

- a. Primer año 1/12/2024 al 30/11/2025.
- b. Segundo año 1/12/2025 al 30/11/2026.
- c. Tercer año 1/12/2026 al 30/11/2027.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

- a) Un primer pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva y presentación de la factura por parte de "EL CONTRATISTA", que cubrirá el período del primer año del seguro tecnológico, nuevo licenciamiento y servicio de suscripción, previo informe técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", de haber recibido a satisfacción las nuevas licencias, servicio de suscripción y haber activado los beneficios derivados del seguro tecnológico de Microsoft.
- b) Un segundo pago al vencimiento del primer año, que cubrirá el período del segundo año del seguro tecnológico, nuevo licenciamiento y servicio de suscripción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la presentación de la factura, así como de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente y demás documentación por parte de "EL CONTRATISTA", previo informe técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", de continuar recibiendo a satisfacción los servicios de suscripción y beneficios derivados del seguro tecnológico de Microsoft.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-2700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- c) Un tercer pago al vencimiento del segundo año, que cubrirá el período del tercer año del seguro tecnológico, nuevo licenciamiento y servicio de suscripción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la presentación de la factura, así como de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente y demás documentación por parte de "EL CONTRATISTA", previo informe técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", de continuar recibiendo a satisfacción los servicios de suscripción y beneficios derivados del seguro tecnológico de Microsoft.

## 2. FORMA DE PAGO REQUERIDA PARA LOS NUMERALES 4 Y 4.1, REFERENTE AL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE NUBE AZURE.

En el caso del SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE NUBE AZURE, el pago del servicio tendrá una frecuencia mensual e incluirá el costo fijo y variable de acuerdo al consumo incurrido durante el mes, mismo que se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación de la factura, el cual debe contener el visto bueno de la Subgerencia de Estudios Económicos, con su respectivo informe técnico, en el cual se indique que los servicios derivados de la contratación está vigente y fue recibida a entera satisfacción.

## 3. TRUE UP O ADDITIONAL PRODUCT

Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL CONTRATISTA", previo informe del departamento demandante de "EL BANCO", de haber recibido a satisfacción las nuevas licencias, servicio de suscripción y haber activado los beneficios derivados del seguro tecnológico de Microsoft.

## INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA(S) FACTURA(S)

Además de estar conforme a Ley, se requiere que las facturas que se remitan para efectuar el pago, contengan la siguiente información:

### Anualidades

1. Número de contrato
2. Desglose del costo unitario de los productos, de acuerdo a los precios que se presenten en la oferta económica.
3. Monto total a pagar por concepto de:
  - 3.1. Renovación de productos (Seguro Tecnológico).
  - 3.2. Adquisición de nuevo licenciamiento
  - 3.3. Servicio de Suscripciones de Software

### Mensual

1. Número de contrato

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy.)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



2. Nombre del servicio Azure
3. Precio unitario en lempiras
4. Tipo de costo (fijo o variable por consumo)
5. Período facturado (no debe exceder la fecha de la vigencia actual del contrato)

#### True Up o Additional Product

1. Número de contrato
2. Nombre del producto
3. Precio unitario en lempiras
4. Tipo de costo (fijo o variable)
5. Período facturado (no debe exceder la fecha de la vigencia actual del contrato)

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

### CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener vigente la cobertura del SEGURO TECNOLÓGICO CORPORATIVO durante el período de la contratación del detalle del licenciamiento de software descrito a continuación:

Grupo de Licencias	Descripción de Productos	No. parte*	Cantidad de Licencias	Cantidad de Core
Aplicación	Visio Standard	D86-01253	67	-
	Visual Studio Enterprise y suscripciones	MX3-00117	27	-
	Visual Studio Professional y suscripciones	77D-00111	23	-
	Project Professional y Project Server Device CAL	H30-00238	43	-
	Project Server	H22-00475	1	-
	SharePoint Server	H04-00268	3	-
	SQL Server Standard por núcleo físico (core)	7NQ-00292	-	90
	SQL Server Enterprise por núcleo físico (core)	7JQ-00343	-	8

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*



Grupo de Licencias	Descripción de Productos	No. parte*	Cantidad de Licencias	Cantidad de Core
	System Center Standard por núcleo físico (core)	9EN-00195	-	16
	Windows Server Standard por núcleo físico (core)	9EM-00267	-	576
	Windows Server External Connector	R39-00396	2	-
	Windows Remote Desktop Services - Device CAL	6VC-01253	38	-

\* O el que cumpla con el requerimiento de la descripción del producto.

2. "EL CONTRATISTA" debe proveer a nombre de "EL BANCO" las NUEVAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE MICROSOFT con SEGURO TECNOLÓGICO en modalidad corporativa, según detalle:

Grupo de Licencias	Descripción de Productos	No. parte*	Cantidad de Licencias	Cantidad de Core
Aplicación	Project Professional y Project Server-Device CAL	H30-00237	6	-
Servidor	Cambio de Edición de licencias Windows Server Standard con que actualmente cuenta "EL BANCO" a Windows Server DataCenter (core)	9EA-00274	-	224
	Windows Remote Desktop Services -Device CAL	6VC-01251	5	-

\* O el que cumpla con el requerimiento de la descripción del producto.

3. "EL CONTRATISTA" debe proveer a nombre de "EL BANCO" el SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS en línea de los productos Microsoft, detallados a continuación:

No.	Descripción del servicio de suscripción	No. de parte*	Cantidad de suscriptores
1	Power BI P-o	NK4-00002	16 (nuevas) 1(suscripción existente)
2	Microsoft 365 Plan E3	AAD-33204	1170 (nuevas)
3	Office 365 Plan E1	T6A-00024	210
4	Microsoft 365 Plan F3	JFX-00003	70

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Descripción del servicio de suscripción	No. de parte*	Cantidad de suscriptores
5	GitHub Copilot For Business	831-00001	10
6	Microsoft Project Online Plan 5	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	7

\* O el que cumpla con el requerimiento de la descripción del producto.

4. "EL CONTRATISTA" debe proveer a nombre de "EL BANCO" el **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE NUBE AZURE** en línea de los productos Microsoft, detallados a continuación:

No.	Descripción del servicio de suscripción	No. De parte*	Servicios	Características	Tipo de costo	Cantidad de suscriptores
1	Power BI Embedded	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	N/A	Nodo A1	Fijo	1
2	Azure API Management	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Incluye al menos los siguientes servicios/recursos 1. Azure API Management 2. Azure Functions 3. Key Vault. 4. Azure Bandwidth (Transferencia de Datos) 5. Application Insights. 6. Azure SQL Database.	Basic	Fijo y variable	1

\* O el que cumpla con el requerimiento de la descripción del servicio de suscripción.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy!)*



#### 4.1. Especificaciones de la suscripción Azure API Management

No.	Descripción del servicio de suscripción	No. de parte	Tipo de Costo	Descripción	Requerimiento máximo
1	Azure API Management	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Fijo	Plataforma de gestión híbrida y multi-nube para API en todos los entornos. Como plataforma de servicio, API Management admite el ciclo de vida completo de la API. Incluye como parte del servicio el Control Plane (Portal de Administración), Portal para Desarrolladores (Developer Portal) y el API Gateway.	Debe contar con las siguientes características: Cache: 50MB; Escalabilidad: Hasta 2 unidades; SLA: 99.95%; Aislamiento: Privado; Soporte para cache externo; Portal de Developer; Throughput Máximo por unidad: 1,000 request/sec Los datos de throughput están basado en pruebas con 1,000 conexiones HTTP seguras de clientes persistentes simultáneas, tamaños mínimos de payload, sin políticas configuradas y una API de back-end de baja latencia.
2	Azure Functions	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Fijo	Servicio en la nube disponible bajo demanda que proporciona toda la infraestructura y los recursos continuamente	Debe contar con las siguientes capacidades: 1 Core, 3.5GB de RAM, 250GB de Almacenamiento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Descripción del servicio de suscripción	No. de parte	Tipo de Costo	Descripción	Requerimiento máximo
				actualizados necesarios para ejecutar sus aplicaciones. Permite el desarrollo de soluciones sin servidor (Serverless).	
3	Key Vault	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Variable	Servicio en la nube de Azure para el almacenamiento de los "secretos" y acceso a estos de forma segura. Un secreto es todo aquello cuyo acceso se desea controlar de forma estricta, como las claves API, las contraseñas, los certificados o las claves criptográficas.	Herramienta para almacenamiento de forma segura de los "secrets". Se incluye lo siguiente: 300,000 operaciones mensuales
4	Azure Bandwidth (Transferencia de Datos)	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Variable	Hace referencia a los datos que entran y salen de los centros de datos de Azure, así como a los datos que se mueven entre estos centros de datos. Este componente tiene variabilidad de acuerdo con la utilización y va relacionado a la transmisión de datos saliente de Azure.	500 GB de transferencia de datos salientes mensuales
5	Application Insights	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Variable	Servicio de análisis extensible que le ayuda a comprender el rendimiento y el uso de la aplicación web en vivo	Herramienta APM que permite el monitoreo de las APIs. La solución incluye: 0.5 GB de consumo diario

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy!)*



No.	Descripción del servicio de suscripción	No. de parte	Tipo de Costo	Descripción	Requerimiento máximo
6	Azure SQL Database	Número de Parte que cumpla con el requerimiento establecido	Fijo	Motor de base de datos de plataforma en la nube de Azure, brindado como servicio (PaaS) totalmente administrado que se encarga de la mayoría de las funciones de administración de bases de datos, como actualizar, aplicar revisiones, crear copias de seguridad y supervisar sin intervención del usuario.	Standard Tier en modelo de capacidad de DTU, lo cual incluye: 50 DTUs, 250GB de almacenamiento, Backup para 100GB con retención de 4 semanas, 12 meses y 1 año.

Los servicios de suscripción de nube de Azure API Management con Seguro Tecnológico incluyen costos fijos y variables por consumo. Los requerimientos del servicio con costo variable han sido estimados considerando el consumo máximo esperado durante un mes; por lo tanto, se espera que el costo variable se mantendrá dentro de este límite.

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

5.1. El contrato corporativo Microsoft debe permitir la incorporación de nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicionales, conforme a la necesidad de "EL BANCO", las cuales podrán adquirir e integrar en el contrato corporativo durante la vigencia del mismo, mediante los esquemas siguientes:

5.1.1. **True up:** Nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicionales a los originalmente contratados, que se detallan en el catálogo de precios de los productos.

5.1.2. **Additional Product:** Nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicional distintos a los originalmente contratados y que no se encuentren listados en el catálogo de precios de los productos, pero que forman parte de los productos o servicios disponibles de Microsoft.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Debiendo otorgar el beneficio híbrido o sea un doble derecho de acceso a servicios en línea e instalación y uso de licencias en los servidores físicos locales de “EL BANCO” según corresponda.

- 5.2. Derecho de actualización a nuevas versiones de software liberadas por el fabricante al mercado durante el período de validez del contrato sin costo adicional para “EL BANCO”.
  - 5.3. Uso de simultáneo de licencias por parte de personal de “EL BANCO”, de acuerdo con la cantidad de las licencias con que cuenta de sistema operativo Microsoft Windows, licencias de Microsoft Office y licencias de acceso para clientes Core CAL para equipo de usuario final, conforme al derecho de contrato corporativo en equipos de usuario final.
  - 5.4. Acceso a información de la base de conocimientos para consulta de temas relacionados con planificación, implementación, gestión y soporte técnico de productos de Microsoft.
  - 5.5. “EL CONTRATISTA” debe proporcionar a “EL BANCO” los accesos (al menos uno (1)) al Sistema de Administración de Productos y Servicios de Microsoft a través del Sitio Web oficial del fabricante, éstos deben estar a nombre de “EL BANCO” y en dichos sitios debe estar establecido el período de vigencia del 1 de diciembre 2024 al 30 de noviembre de 2027.
6. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:
- 6.1. “EL CONTRATISTA” debe brindar transferencia de conocimientos a “EL BANCO”, sobre las formas para acceder al servicio de asesoría técnica vía teléfono, correo electrónico y chat entre otros, así como a la base de datos de conocimiento de Microsoft, para que “EL BANCO” acceda a su propia discreción.
  - 6.2. “EL CONTRATISTA” podrá apoyar a “EL BANCO”, mediante asesoría y planificación de las tareas de instalación y configuración de todos los productos incluidos en la contratación del seguro tecnológico y nuevas licencias, suscripciones, sin costo adicional para “EL BANCO”.
  - 6.3. Proveer por medio electrónico a “EL BANCO”, el catálogo de precios de los productos por la vigencia del Contrato, que permita la estimación de costos, de requerir nuevas licencias bajo el esquema “True up”.
  - 6.4. Las nuevas licencias, productos y servicios de suscripción adicional que “EL BANCO” adquiera bajo el esquema “Additional Product”, tendrán los mismos beneficios otorgados

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



por el Contrato Corporativo Microsoft que incluye el Seguro Tecnológico. Estas deberán ser incorporadas en el catálogo de precios de los productos, manteniendo sus precios por el resto de la vigencia del Contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas objeto del presente Contrato.

## 7. HORARIO DE SERVICIO

El soporte técnico para el posteo de problemas ante el fabricante a través de su portal en Internet debe estar disponible las veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), durante la vigencia del Contrato.

### CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

#### Primera Anualidad

Lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5.5 y 6.3 de la Cláusula Cuarta de este Contrato, deben ser entregados en físico a más tardar en treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación por el Departamento de Compras y Contrataciones de la aprobación del contrato por parte del Directorio de "EL BANCO" a "EL CONTRATISTA"; en presencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Compras y Contrataciones de "EL BANCO"; así como, del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que este designe; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva.

#### Segunda y Tercera Anualidad

En caso de adquirir nuevos productos mediante "True Up" o "Additional Product" "EL CONTRATISTA" debe remitir el catálogo de precios de los productos actualizado. El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para verificar el cumplimiento de las condiciones de los mismos y en el sitio web del fabricante que se encuentren disponibles los servicios de suscripción y los beneficios derivados del seguro tecnológico de este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones de "EL BANCO" de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo contratado.

Si durante el período de verificación correspondiente a cada anualidad, se determina que no se continúa recibiendo a satisfacción los servicios de suscripción y beneficios derivados del seguro tecnológico de este contrato correspondiente con Microsoft, "EL BANCO" podrá proceder conforme la Cláusula Octava de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3700  
[www.beh.hn](http://www.beh.hn)



## CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar al momento de suscribir el contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L9,565,404.68), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato .

La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

## CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente cláusula obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA", deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula contractual "EL BANCO" aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA  
OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA  
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia
- d) La disolución de la sociedad mercantil.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy)*



- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO", la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2024, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- 3) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.444-10/2024 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 24 de octubre de 2024.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2027 y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
'Ahorra energía y combustible hoy!'*



Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2024, las Resoluciones números 370-8/2024 y 444-10/2024 del 22 de agosto y 24 de octubre de 2024, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



CINTHIA JOHANA VELÁZQUEZ  
"EL CONTRATISTA"  
SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.



FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO  
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO  
TESTIGO



Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bolívar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

P.B.X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



No.093-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA; LOTE NO.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y LOTE NO.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BCH (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.449-10/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 24 de octubre de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1975-01729, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de documentos, según consta en el precitado instrumento, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995458006 y quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA; LOTE NO.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y LOTE NO.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BCH (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE

hh

\*

af. al

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Abre energía y combustible hoy!*



FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA)", la cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

"EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 14 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios de "EL BANCO", según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y **Lote No.3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales de "EL BANCO" (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" (Comayagüela), todos por el período del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024; el cual se formalizó por medio del Contrato No.009-2022, aprobado mediante Resolución No.26-1/2022 del 20 de enero de 2022 por el Directorio de "EL BANCO".

Asimismo, "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 20 de febrero de 2024, suscribieron el Documento No.022-2024 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L531,886.16)** que incluye **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L69,376.46)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, modificar la Cláusula Tercera del prenotado contrato, a fin de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondiente al trimestre facturado, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.92-2/2024 del 29 de febrero de 2024 por el Directorio de "EL BANCO".

De igual manera declaran que el 16 de mayo de 2024, suscribieron el Documento No.057-2024 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de abril de 2024 al 26 de julio de 2024, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L566,386.16)**, que incluye **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L73,876.46)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, mantener la modificación de la Cláusula Tercera del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



prenotado contrato, según lo estipulado en el **Documento No.022-2024**, formalizado el 20 de febrero de 2024, en el sentido de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondiente al trimestre facturado, debiendo **"EL CONTRATISTA"** ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.232-5/2024 del 23 de mayo de 2024 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

Adicionalmente, declaran que el 9 de agosto de 2024, suscribieron el **Documento No.075-2024** contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del **Lote No.1: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República;** por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de julio de 2024 al 26 de octubre de 2024, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L576,386.16)**, que incluye **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L73,876.46)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, mantener la modificación de la Cláusula Tercera del prenotado contrato, según lo estipulado en el **Documento No.022-2024**, formalizado el 20 de febrero de 2024, en el sentido de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondientes al trimestre facturado, debiendo el Contratista ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.362-8/2024 del 15 de agosto de 2024 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.449-10/2024 del 24 de octubre de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.009-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar únicamente la vigencia del **Lote No.1: Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República** por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de octubre de 2024 al 26 de enero de 2025, por un monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN LEMPIRAS (L571,021.00)** que incluye **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L74,481.00)** por concepto de impuesto sobre ventas; asimismo, mantener la modificación de la Cláusula Tercera del prenotado contrato, según lo estipulado en el **documento contractual No.022-2024**, formalizado el 20 de febrero de 2024, en el sentido de que dicho monto sea cancelado de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el trimestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura y presentación de los informes y boletas técnicas correspondientes al trimestre facturado, debiendo el Contratista ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA  
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 14 de enero de 2022 y sus modificaciones celebradas el 20 de febrero, 16 de mayo y 9 de agosto de 2024, respectivamente de los cuales se han hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ANTONIO KAFATI MENDOZA  
"EL CONTRATISTA"  
ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.



HENRI ADALBERTO LOPEZ PINEDA  
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO  
TESTIGO



**No.009-2022**

**CONTRATO POR LOTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA).**

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.472-9/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 21 de septiembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO POR LOTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; LOTE No.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BCH (COMAYAGÜELA)**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
;Ahorra energía y combustible hoy!*



## CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de "EL CONTRATISTA":

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.472-9/2021, emitida el 21 de septiembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" los lotes 1, 2 y 3 de la Licitación Pública No.22/2021, para la contratación por lotes del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios de "EL BANCO", por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; **Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; **Lote No.3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales de "EL BANCO" (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" (Comayagüela).

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L11,108,763.10)**, que incluye **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,448,969.10)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**Lote No.1:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el Software de seguridad electrónica en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L3,236,185.10)**, que incluye **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L422,111.10)** por concepto de impuesto sobre ventas.

**Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L6,305,358.00)**, que incluyen **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L822,438.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

**Lote No.3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales de “EL BANCO” (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, (Comayagüela), por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L1,567,220.00)**, que incluye **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L204,420.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio de los lotes 1, 2 y 3 se cancelará de forma semestral cada uno, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio y haber culminado el semestre completo correspondiente, contra la correcta presentación del recibo o factura correspondiente y presentación de los informes y boletas técnicas correspondientes al semestre facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

#### CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

**1. LOTE No.1: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DE “EL BANCO”, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.**

**1.1 Condiciones generales del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”**

**1.1.1** Debe ser distribuidor autorizado por la empresa Honeywell International Inc.

**1.1.2** Debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo por un período global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024; lo anterior, para el Software de Seguridad Electrónica compuesto por:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 4 de 30



- 1.1.2.1 HONEYWELL PRO-WATCH incluyendo módulo DTU, NIAGARA, HSDKs de ALERTON y NOTIFIER (ambiente primario).
- 1.1.2.2 HONEYWELL PRO-WATCH incluyendo módulo DTU (ambiente secundario).
- 1.1.2.3 HONEYWELL MAXPRO VMS.
- 1.1.2.4 HONEYWELL MAXPRO NVR instalado en once (11) servidores NVR HNMPE32B061S, dos (2) servidores NVR HNMPE32B123S y ocho (8) servidores NVR H2U10SS-1610.
- 1.1.2.5 HONEYWELL LOBBYWORKS incluyendo módulo SMART PLUS.
- 1.1.2.6 Estación ONYXWORKS de NOTIFIER, HONEYWELL.
- 1.1.2.7 ASCENT COMPASS de ALERTON.

Para el software PRO-WATCH (ambiente primario), PRO-WATCH (ambiente secundario), MAXPRO VMS y MAXPRO NVR (para once (11) servidores HNMPE32B061S y dos (2) servidores HNMPE32B123S), “EL CONTRATISTA” debe renovar para el “EL BANCO” el Acuerdo de Servicio de Soporte de HONEYWELL denominado “HONEYWELL Standard SSA”, por la duración del presente Contrato; asimismo, quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” una (1) carta firmada por el fabricante y dirigida a “EL BANCO” que haga constar que los SSA han sido renovados a nombre de “EL BANCO” y detalle de los mismos.

- 1.1.3 Al existir una nueva versión estable y disponible en el mercado del Software de Seguridad Electrónica de “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe ejecutar la actualización correspondiente en las instalaciones de “EL BANCO” y bajo la asistencia del fabricante HONEYWELL, mediante conexión remota como mínimo.
- 1.1.4 Debe asignar como parte del equipo técnico, personal certificado. Las personas certificadas serán los responsables directos de acompañar, asistir y supervisar in situ al equipo técnico de “EL CONTRATISTA” lo anterior durante la ejecución de todos los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 1.1.5 “EL CONTRATISTA” podrá sustituir al personal técnico certificado descrito en el numeral anterior, durante la ejecución del contrato, siempre y cuando lo notifique a “EL BANCO” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando la hoja de vida y certificados requeridos del nuevo personal propuesto, se permitirá el cambio con menor anticipación para casos de fuerza mayor.

“EL BANCO” emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que “EL CONTRATISTA” presente otras opciones de sustitución.

## 1.2 Condiciones para la Actualización del Software de Seguridad Electrónica que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.2.1 “EL CONTRATISTA” debe actualizar el Software de Seguridad Electrónica (servidor y cliente), siempre y cuando existan nuevas versiones estables disponibles en el mercado y lo permita el hardware que alberga los sistemas.
- 1.2.2 Tendrá la obligación de notificar por escrito a “EL BANCO” cada dos (2) meses a partir del 27 de enero de 2022, sobre la disponibilidad o no disponibilidad de nuevas versiones/actualizaciones del Software de Seguridad Electrónica; lo anterior, para programar la labor de actualización; misma que, de ser procedente, deberá realizarse quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la existencia de una nueva versión.
- 1.2.3 Si previo a los dos (2) meses que “EL CONTRATISTA” tiene para notificar a “EL BANCO” sobre la disponibilidad de nuevas versiones/actualizaciones del Software de Seguridad Electrónica, “EL BANCO” detecta la existencia de una nueva versión/actualización, se solicitará por escrito, la actualización; misma que deberá realizarse quince (15) días posterior a la solicitud.
- 1.2.4 En el caso de haberse ejecutado una actualización, se deberá entregar a “EL BANCO”, un informe técnico del software actualizado, detallando los resultados de las labores, estado operativo en que quedan los sistemas y su integración; asimismo, debe hacer entrega a “EL BANCO” de toda la media de instalación, manuales, certificados de licencia actualizados del software y archivos de activación de licencia; lo anterior, ocho (8) días hábiles como máximo posteriores a la actualización.
- 1.3 **Condiciones del Servicio de Soporte que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:**
- 1.3.1 El servicio de soporte debe incluir, pero no limitarse a:
- 1.3.1.1 Actualización del Software de Seguridad Electrónica a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, cuando exista y lo permita el Hardware.
- 1.3.1.2 Configuración de objetos lógicos, cargado de mapas y asociación de dispositivos, aplica para MAXPRO VMS, PRO-WATCH (ambiente primario y secundario) y ONYXWORKS.
- 1.3.1.3 Asesoría técnica y soporte vía teléfono, correo electrónico, video conferencia o conexión remota por parte del proveedor y fabricante; asimismo, en caso de ser solicitado por “EL BANCO”, la asistencia en sitio por parte de “EL CONTRATISTA”.
- 1.3.1.4 Brindar protocolos de escalamiento y atención de eventos, incidentes y problemas por parte del integrador local y fabricante.
- 1.3.1.5 Normalización del licenciamiento del Software de Seguridad Electrónica al realizar actualizaciones y/o aumento de recursos a las máquinas virtuales (ej. actualización de sistema operativo, base de datos, ampliación de vCPUs, memoria RAM o interfaces de red).
- 1.3.1.6 Restauración de la operación normal del Software de Seguridad Electrónica al realizar cambios relacionados a la red IP de “EL BANCO” o cambios de usuarios y contraseñas a nivel de sistema operativo, base de datos y/o aplicativos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.3.1.7 Soporte para restauración de licenciamiento de los sistemas cuando “EL BANCO” esté bajo la necesidad de migrar máquinas virtuales a un nuevo host.
  - 1.3.1.8 Instalación de software cliente y habilitado de ambientes web (si lo tiene) en estaciones de trabajo de “EL BANCO”.
  - 1.3.1.9 Otros que abarque el esquema de SSA de HONEYWELL.
  - 1.3.2 Debe iniciar el servicio de soporte a más tardar dos (2) horas posteriores a la solicitud realizada por “EL BANCO” mediante correo electrónico o llamada telefónica.
  - 1.3.3 Debe retroalimentar a “EL BANCO” mediante correo electrónico sobre el avance de cualquier solicitud de soporte cada veinticuatro horas (24) hasta que la solicitud sea atendida de forma satisfactoria.
- 1.4 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Preventivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:**
- 1.4.1 “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de inicio del Contrato, debe remitir el calendario y protocolo de trabajo propuesto para la ejecución de los mantenimientos preventivos correspondiente a cada semestre, mismo que tendrá que ser consensuado y aprobado por “EL BANCO”. Las fechas de ejecución del mantenimiento preventivo de cada Software de Seguridad Electrónica, deben ser distintas, exceptuando casos debidamente justificados.
  - 1.4.2 “EL CONTRATISTA” debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos de forma semestral, uno (1) por cada semestre al Software de Seguridad Electrónica, por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024.
  - 1.4.3 El mantenimiento preventivo para el Software de Seguridad Electrónica debe incluir, pero no limitarse a:
    - 1.4.3.1 Extracción y Análisis de logs.
    - 1.4.3.2 Aplicación de parches de seguridad y mejoras (actualización a nuevo build).
    - 1.4.3.3 Creación de respaldos de configuración y base de datos.
    - 1.4.3.4 Validación del licenciamiento.
    - 1.4.3.5 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, correo).
    - 1.4.3.6 Otros recomendados por el fabricante.
  - 1.4.4 La ejecución de los mantenimientos preventivos debe ser programada y realizada dentro de un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado; lo anterior, a conveniencia de “EL BANCO” y conforme a cronograma aprobado, los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.4.5 Durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, “EL CONTRATISTA” será acompañado por personal designado por “EL BANCO”, quien supervisará la labor y recibirá la(s) boleta(s) de servicio correspondiente(s); lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “EL BANCO”. Las boletas deben ser firmadas cada día en que se realice mantenimiento, hasta que el mismo culmine, para lo cual se debe dejar la versión original de la boleta de servicio a “EL BANCO”.

1.4.6 Debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de todo el Software de Seguridad Electrónica, mismo que debe enviar a “EL BANCO”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, debe proporcionarlas al personal técnico que designe “EL BANCO”.

### 1.5 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Correctivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

1.5.1 Debe realizar cuantos mantenimientos correctivos sean necesarios para mantener la disponibilidad y operación normal del Software de Seguridad Electrónica; lo anterior sin costo adicional para “EL BANCO”.

1.5.2 El mantenimiento correctivo para el Software de Seguridad Electrónica, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas, lo anterior en un horario de atención que abarque las veinticuatro horas al día, siete días a la semana, treientos sesenta y cinco días al año (24x7x365) según necesidad de “EL BANCO”; asimismo, el mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:

1.5.2.1 Presentación en sitio del personal técnico certificado designado en un lapso de dos (2) horas como máximo posterior a escalarse la falla.

1.5.2.2 Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, debe contar con todos los mecanismos de remediación ante la eventualidad de un cambio fallido que degrade aún más el servicio, incluyendo respaldos de bases de datos y archivos de configuración del sistema.

1.5.2.3 El personal técnico certificado debe resolver el incidente/problema en un tiempo no mayor a ocho (8) horas; de excederse ese tiempo, solicitará soporte del fabricante, quien debe asistir activamente hasta solucionar la falla.

1.5.2.4 Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde “EL BANCO” dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal de los sistemas dentro del precitado tiempo, “EL CONTRATISTA” se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.

1.5.3 Durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, “EL CONTRATISTA” será acompañado siempre por personal designado por “EL BANCO”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “EL BANCO”. Las boletas deben ser firmadas inmediatamente después de terminar la labor de mantenimiento correctivo, para lo cual se debe dejar original de la boleta de servicio a “EL BANCO”.



1.5.4 Debe entregar como parte de cada mantenimiento correctivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado del Software de Seguridad Electrónica afectado, mismo que debe enviar a “EL BANCO”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento correctivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, “EL CONTRATISTA” debe proporcionarlas al personal técnico que designe “EL BANCO”.

## 2. LOTE No.2: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DE “EL BANCO”, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

### 2.1 Condiciones generales del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.1.1 Debe ser distribuidor autorizado por la empresa Honeywell International Inc.
- 2.1.2 Debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo por el periodo del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024; lo anterior, para la Infraestructura de Seguridad Electrónica compuesta por:
  - 2.1.2.1 Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
  - 2.1.2.2 Sistema de Control de Accesos (SCA).
  - 2.1.2.3 Sistema de Intrusión (SI).
  - 2.1.2.4 Sistema de Detección de Incendios (SDI).
  - 2.1.2.5 Sistema de Controladores y accesorios del BMS.
- 2.1.3 Debe asignar como parte del equipo técnico personal certificado. Las personas certificadas serán los responsables directos de acompañar, asistir y supervisar en sitio al equipo técnico de “EL CONTRATISTA”; lo anterior durante la ejecución de todos los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.1.4 “EL CONTRATISTA” podrá sustituir al personal técnico certificado descrito en el numeral anterior, durante la ejecución de este Contrato, siempre y cuando lo notifique a “EL BANCO” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando hoja de vida y certificados requeridos del nuevo personal propuesto, se permitirá el cambio con menor anticipación para casos de fuerza mayor.

“EL BANCO” emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que “EL CONTRATISTA” presente otras opciones de sustitución.

### 2.2 Condiciones del servicio de soporte que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.2.1 Debe contar con al menos dos (2) personas como contactos de referencia para escalamiento de solicitudes o fallas, uno actuando como titular y otro de suplente.
- 2.2.2 El servicio de soporte debe incluir, pero no limitarse a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.2.2.1 Actualización de firmware de los componentes a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, cuando exista y lo permita el hardware.
  - 2.2.2.2 Asesoría técnica vía teléfono y correo electrónico; así mismo, en caso de ser necesario, la asistencia en las instalaciones cuando “EL BANCO” lo requiera.
  - 2.2.2.3 Brindar protocolos de escalamiento y atención de eventos, incidentes y problemas por parte del proveedor local y fabricante.
  - 2.2.2.4 Habilitación de interfaces de gestión y monitoreo (si los mismos contienen dichas interfaces) conforme a solicitud de “EL BANCO”.
  - 2.2.2.5 Apoyo con cambios de configuración requeridos por “EL BANCO”.
  - 2.2.2.6 Soporte para realizar cambios de discos duros de igual o mejores características en los servidores NVR marca Honeywell con que cuenta “EL BANCO”.
  - 2.2.2.7 Soporte para instalar y configurar a nivel funcional componentes que forman parte integral del sistema de BMS, CCTV, Intrusión, Detección de Incendios y Control de Accesos cuando los precitados componentes presenten daño irrecuperable según dictamen técnico del proveedor.
- 2.2.3 Debe iniciar el servicio de soporte a más tardar dos (2) horas posteriores a la solicitud realizada por “EL BANCO” mediante correo electrónico o llamada telefónica.
- 2.2.4 Debe retroalimentar a “EL BANCO” mediante correo electrónico sobre el avance de cualquier solicitud de soporte cada veinticuatro horas (24) hasta que la solicitud sea atendida de forma satisfactoria.

### 2.3 Condiciones del servicio de mantenimiento preventivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.3.1 “EL CONTRATISTA” debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos de forma semestral, uno (1) por cada semestre a la Infraestructura de Seguridad Electrónica, por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024.
- 2.3.2 “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de inicio del contrato, debe remitir a “EL BANCO”, la calendarización y protocolo de trabajo de cada uno de los mantenimientos preventivos correspondientes a cada semestre, misma que debe contener de forma detallada toda la secuencia de actividades, procedimientos, pruebas y validaciones que conllevarán a la ejecución exitosa del mantenimiento preventivo de las Infraestructuras de Seguridad Electrónica.

“EL BANCO” validará la precitada información y comunicará a “EL CONTRATISTA” su aprobación o solicitud de cambio a más tardar cuatro (4) días hábiles posteriores a haber recibido la información solicitada. De solicitar cambios, se contará con dos (2) días hábiles para remitir nuevamente la información con las correcciones correspondientes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**2.3.3** El mantenimiento preventivo para la Infraestructura de Seguridad Electrónica, debe incluir, pero no limitarse a:

**2.3.3.1** Infraestructura del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV):

**2.3.3.1.1** Creación de respaldos de configuración.

**2.3.3.1.2** Verificación de parámetros operativos de las cámaras IP y servidores NVR (ajustes de hora y fecha, resolución, forma de grabación, configuración IP, etc.).

**2.3.3.1.3** Verificación de parámetros operativos de switches de comunicación (ajustes de hora y fecha, parámetros PoE).

**2.3.3.1.4** Etiquetado y revisión de fuentes de poder, cables de comunicación (fibra óptica, UTP, cable serial, etc.) y demás componentes asociados a la operatividad y que forman parte integral de cada infraestructura.

**2.3.3.1.5** Ordenado de cableado.

**2.3.3.1.6** Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de:

- a) Servidores NVR.
- b) Servidores de virtualización.
- c) Cámaras IP de todo el edificio (Interior y Exterior).
- d) Housing de las cámaras exteriores.
- e) Fuentes de poder de las cámaras PTZ.
- f) Monitores (Interior y Exterior).
- g) Controladores joystick.
- h) Estaciones de trabajo (Interior y Exterior).
- i) Switches de Acceso PoE.
- j) Switches de distribución.
- k) Gabinetes de Telecomunicaciones.
- l) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema CCTV.

**2.3.3.2** Infraestructura del Sistema de Control de Accesos:

**2.3.3.2.1** Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de las lectoras biométricas, tarjetas PW6K11C, PW6K1R2 y demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del Sistema de Control de Accesos.

**2.3.3.2.2** Creación de respaldos de configuración.

**2.3.3.2.3** Verificación de parámetros operativos de los componentes (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**2.3.3.2.4** Etiquetado de biométricas, tarjetas de comunicación, fuentes de poder, cables de comunicación y componentes asociados a la operatividad del sistema.

**2.3.3.2.5** Ordenado de cableado.

**2.3.3.2.6** Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:

- a) Gabinetes de control de acceso.
- b) Fuentes de poder.
- c) Baterías de Respaldo.
- d) Tarjetas controladoras PW6K1IC.
- e) Tarjetas expansora PW6K1R2.
- f) Lectoras biométricas (Interior y Exterior).
- g) Lectoras de proximidad.
- h) Contactos de estado.
- i) Botones de Salida.
- j) Magnalocks.
- k) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de Control de Accesos.

**2.3.3.3** Infraestructura del Sistema de Intrusión:

**2.3.3.3.1** Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.

**2.3.3.3.2** Validación de conexiones eléctricas y de comunicación.

**2.3.3.3.3** Calibración de sensores (incluyendo cable microfónico).

**2.3.3.3.4** Revisión de lazos de comunicación.

**2.3.3.3.5** Ordenado de cableado.

**2.3.3.3.6** Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:

- a) Contactos magnéticos.
- b) Contactos de riel.
- c) Botones de pánico.
- d) Detectores de movimiento.
- e) Sensores de vibración.
- f) Paneles de alarma.
- g) Teclados de paneles.
- h) Baterías de respaldo.
- i) Cable Microfónico.
- j) Gabinetes.
- k) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de Intrusión.

**2.3.3.4** Infraestructura del Sistema de Detección de Incendios:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2.3.3.4.1 Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de todas las tarjetas y paneles NOTIFIER del sistema de detección de incendios del edificio.

2.3.3.4.2 Extracción y Análisis de logs.

2.3.3.4.3 Creación de respaldos de configuración.

2.3.3.4.4 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).

2.3.3.4.5 Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.

2.3.3.4.6 Revisión de lazos de comunicación SLC y NAC.

2.3.3.4.7 Pruebas funcionales e integrales de todo el sistema conforme a estándar NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" en su versión más reciente disponible en el mercado.

2.3.3.4.8 Ordenado de cableado.

2.3.3.4.9 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:

- a) Detectores de humo fotoeléctricos.
- b) Detectores térmicos a base de termistores.
- c) Detectores de doble tecnología (humo/térmico).
- d) Detectores de gas.
- e) Fuentes de poder.
- f) Panel principal de control de alarmas de fuego (FACP/FACU).
- g) Paneles NOTIFIER NFS2-640, NFS2-3030 y RP-2001.
- h) Bocinas/luces estroboscópicas contra incendios.
- i) Estaciones manuales.
- j) Detectores tipo haz proyectado "Dual Beam".
- k) Baterías de respaldo.
- l) Gabinetes.
- m) ONYXWORKS Workstation.
- n) Red NOTIFIER-NET.
- o) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de detección de incendios de "EL BANCO".

2.3.3.5 Infraestructura del Sistema de Controladores y accesorios del BMS:

2.3.3.5.1 Actualización del firmware a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, de los componentes que forman parte funcional e integral de la infraestructura del sistema BMS.

2.3.3.5.2 Creación de respaldos de configuración.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.3.3.5.3 Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).
- 2.3.3.5.4 Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.
- 2.3.3.5.5 Revisión de cables de comunicación y energía.
- 2.3.3.5.6 Pruebas funcionales e integrales conforme a mejores prácticas y normas internacionales.
- 2.3.3.5.7 Organización del cableado conforme a mejores prácticas y recomendaciones del fabricante.
- 2.3.3.5.8 Ordenado de cableado.
- 2.3.3.5.9 Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de:
  - a) Botoneras de estación de trabajo.
  - b) Módulos relé.
  - c) Controladores lógicos VLC.
  - d) Contactos magnéticos.
  - e) Gabinetes.
  - f) Fuentes de Poder.
  - g) Intercomunicadores.
  - h) Estación central (ALERTON A-2 y componentes).
  - i) Módulos de expansión.
  - j) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema BMS

Si cualquier dispositivo que forma parte de la Infraestructura de Seguridad Electrónica es remplazado por otro dispositivo; por ejemplo, si "EL BANCO" remplazara una cámara por otra, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" realizar el mantenimiento al nuevo dispositivo instalado.

2.3.4 Debe utilizar las herramientas y materiales adecuados conforme a normas y mejores prácticas, para realizar el mantenimiento y pruebas, como mínimo y de forma obligatoria:

- 2.3.4.1 IP Camera Tester portátil con monitor integrado para ajustes de imagen y campo de visión en sitio.
- 2.3.4.2 Tester especializado para detectores de humo y térmicos.
- 2.3.4.3 Brazaletes antiestático.
- 2.3.4.4 Paños de microfibra.
- 2.3.4.5 Productos para limpieza de cristales antivaho.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.3.4.6 Aire comprimido.
- 2.3.4.7 Limpiador especial de circuitos.
- 2.3.4.8 Aspiradora y/o sopladora según sea el caso.
- 2.3.4.9 Otros recomendados por cada fabricante.
- 2.3.5 La ejecución de los mantenimientos preventivos debe ser programada y realizada dentro de un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado; lo anterior, a conveniencia de **"EL BANCO"** y conforme a cronograma aprobado, los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de **"EL BANCO"**.
- 2.3.6 Durante la ejecución de los mantenimientos, **"EL CONTRATISTA"** será acompañado siempre por personal designado por **"EL BANCO"**, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por **"EL BANCO"**. Las boletas deben ser firmadas cada día en que se realice mantenimiento, hasta que el mismo culmine, para lo cual se debe dejar la versión original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.
- Debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de todas las infraestructuras, mismo que debe enviar a **"EL BANCO"**, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo; en caso de que se requieran aclaraciones sobre el informe, debe proporcionarlas al personal técnico que designe **"EL BANCO"**.
- 2.3.7 Los informes correspondientes a los sistemas intrusión, control de accesos y CCTV deben contener los siguientes reportes de la NFPA 731 "Standard for the Installation of Electronic Premises Security Systems" en su edición más reciente disponible en el mercado:
- 2.3.7.1 "Intrusion Detection or Holdup and Duress System Inspection and Testing Report", Anexo A, 731-36, 731-37 y 731-38.
- 2.3.7.2 "Access Control Inspection and Testing Report", Anexo A, 731-39, 731-40 y 731-41.
- 2.3.7.3 "Video Surveillance Inspection and Testing Report", Anexo A, 731-42 y 731-43.
- 2.3.8 El informe correspondiente al sistema de detección de incendios debe contener el siguiente reporte de la NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" en su edición más reciente disponible en el mercado:
- 2.3.8.1 "System Record of Completion" ubicado en la sección 72-42 (figuras 7.8.2(a), 7.8.2(b), 7.8.2(c), 7.8.2(d), 7.8.2(e), 7.8.2(f), 7.8.2(g), 7.8.2(h), 7.8.2(i), 7.8.2(j), 7.8.2(k), 7.8.2(l) y 7.8.2(m), según aplique)
- 2.3.9 De detectarse baterías de respaldo que forman parte de la Infraestructura de Seguridad Electrónica degradadas o en mal estado durante la ejecución de los mantenimientos, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** suplir nuevas, que deberán ser aquellas recomendadas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



por el fabricante e instalar las mismas. Las baterías suministradas pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”.

## 2.4 Condiciones del servicio de mantenimiento correctivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

2.4.1 Debe realizar cuantas visitas correctivas sean necesarias para restaurar la operación normal de la Infraestructura de Seguridad Electrónica; lo anterior, sin costo adicional para “EL BANCO”; asimismo, el mantenimiento correctivo para las cinco (5) infraestructuras que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas de todos los componentes que forman parte integral de cada infraestructura, incluyendo la reparación/reemplazo de sus medios de transmisión (cableado UTP, cable serial, fibra óptica); lo anterior, en un horario de atención que abarque las veinticuatro horas al día, siete días a la semana, trecientos sesenta y cinco días al año (24x7x365) según necesidad de “EL BANCO”.

El mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:

- 2.4.1.1 Presentación en sitio del personal técnico capacitado designado en un lapso de dos (2) horas como máximo posterior a escalarse la falla.
- 2.4.1.2 Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, “EL CONTRATISTA” debe contar con todos los mecanismos de remediación ante la eventualidad de un cambio fallido que degrade aún más el servicio.
- 2.4.1.3 El personal técnico debe resolver el incidente/problema en un tiempo no mayor a ocho (8) horas; de excederse ese tiempo; solicitará soporte del fabricante quien debe asistir activamente hasta solucionar la falla.
- 2.4.1.4 Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde “EL BANCO” dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal dentro del precitado tiempo, “EL CONTRATISTA” se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.
- 2.4.1.5 Otras actividades correctivas recomendadas por el fabricante e indispensables para restaurar la operación normal de las distintas infraestructuras y sus componentes.

2.4.2 Si no existe solución definitiva al incidente o problema, debe restaurar la funcionalidad de forma alterna mediante una solución temporal recomendada por el fabricante; así mismo, emitir dictamen donde certifique que el equipo afectado no tiene reparación.

2.4.3 Durante la vigencia de este Contrato y al dictaminarse/diagnosticarse degradado o en mal estado uno de los dispositivos detallados a continuación, “EL CONTRATISTA” estará obligado a suministrar a “EL BANCO” en calidad de préstamo lo siguiente:

2.4.3.1 Para el sistema CCTV:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*



- a) Switches de acceso PoE (debe tener 3 en stock)
- b) Servidor MAXPRO NVR (debe tener 1 en stock)

Los componentes deben ser nuevos y 100% compatibles con la infraestructura correspondiente; asimismo, se debe ejecutar la labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida, sin costo adicional para “EL BANCO” y por el tiempo que sea necesario correspondiente a la duración del contrato, hasta que se repare el equipo dañado o se sustituya por parte de “EL BANCO”, para lo cual, se debe dar dictamen técnico donde indique que el equipo no tiene reparación.

**2.4.4** Los equipos suministrados en calidad de préstamo deben ser de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado, incluyendo el licenciamiento, mismo que debe estar activo por el período requerido. El equipo deberá ser instalado diez (10) días hábiles, como máximo, posteriores a dictaminarse en mal estado el equipo que será sustituido.

**2.4.5** Durante la vigencia de este Contrato y al dictaminarse degradado o en mal estado cualquiera de los componentes descritos a continuación, “EL CONTRATISTA” estará obligado a reemplazar los mismos y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO” sin costo adicional, se detallan las cantidades mínimas que se deben tener en stock para este numeral.

**2.4.5.1** Para el sistema CCTV:

- a) Cámaras IP tipo bullet 1080P - (diez (10) unidades).
- b) Cámaras IP tipo domo 1080P - (diez (10) unidades).
- c) Discos duros SATA de 250 GB (mínimo), 100% compatibles con servidores MAXPRO NVR de Honeywell con que cuenta “EL BANCO” - (seis (6) unidades).
- d) Discos duros SAS de 1 TB (mínimo), 7200 RPM, 100% compatibles con servidores MAXPRO NVR de Honeywell con que cuenta “EL BANCO” - (seis (6) unidades).

**2.4.5.2** Para el sistema de detección de incendios:

- a) Detectores fotoeléctricos - (veinte (20) unidades).
- b) Detectores térmicos - (diez (10) unidades).

**2.4.5.3** Para el sistema de control de accesos:

- a) Lectoras de proximidad HID iCLASS - (cuatro (4) unidades).

Lo anterior con su labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida; asimismo, los equipos suministrados a “EL BANCO” deben ser nuevos y de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado. El equipo deberá ser instalado diez (10) días hábiles como máximo, posteriores a dictaminarse en mal estado el equipo que será sustituido.

De no haberse requerido la instalación de todos los dispositivos mencionados en el numeral 2.4.5 durante la vigencia de este Contrato, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar los mismos a “EL BANCO” quince (15) días hábiles previo a la finalización del Contrato, ya que pasaran a ser propiedad de “EL BANCO”. De haberse utilizado/consumido todas las cantidades de los componentes indicados anteriormente y fallar un componente adicional, se debe suministrar e



instalar el mismo en calidad de préstamo. Todos los dispositivos que pasarán a ser propiedad de “EL BANCO” deberán ser entregados a “EL BANCO” mediante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.

- 2.4.6 Al fallar uno o más discos duros pertenecientes a los servidores NVR de “EL BANCO”, debe reemplazar los mismos y reconstruir los arreglos (RAID), para restaurar la redundancia y recuperar la operación normal (a nivel de sistema operativo y/o almacenamiento de video). Los discos duros reemplazados deben ser nuevos, originales, 100% compatibles con los servidores NVR de “EL BANCO” y de características similares o superiores a los de “EL BANCO”.
- 2.4.7 Durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, “EL CONTRATISTA” será acompañado siempre por personal designado por “EL BANCO”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “EL BANCO”. Las boletas deben ser firmadas inmediatamente después de terminar la labor de mantenimiento correctivo, para lo cual “EL CONTRATISTA” debe dejar original de la boleta de servicio a “EL BANCO”.
- 2.4.8 Debe entregar como parte de cada mantenimiento correctivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado la infraestructura afectada, mismo que debe enviar a “EL BANCO”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento correctivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, “EL CONTRATISTA” debe proporcionarlas al personal técnico que designe “EL BANCO”.
3. **LOTE No.3: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DE “EL BANCO” (SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA) Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE “EL BANCO” (COMAYAGUELA).**

**3.1 Condiciones generales del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:**

3.1.1 Debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024; lo anterior, para las Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, misma que está conformada por:

3.1.1.2 Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

3.1.1.2 Sistema de Control de Accesos (SCA).

3.1.1.3 Sistema de Intrusión (SI).

**3.2 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Preventivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:**

3.2.1 “EL CONTRATISTA” debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos de forma semestral, uno (1) por cada semestre a la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, por un periodo global comprendido a partir del 27 de enero de 2022 al 26 de enero del 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**3.2.2** “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de inicio de este contrato, debe remitir a “EL BANCO”, la calendarización y protocolo de trabajo de cada uno de los mantenimientos preventivos correspondientes al año, en las instalaciones de las sucursales indicadas y el Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, localizado en Comayagüela; misma que debe contener de forma detallada toda la secuencia de actividades, procedimientos, pruebas y validaciones que conllevarán a la ejecución exitosa del mantenimiento preventivo de las infraestructuras.

“EL BANCO” validará la precitada información y comunicará a “EL CONTRATISTA” su aprobación o solicitud de cambio a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a haber recibido la información solicitada. De solicitar cambios, se contará con dos (2) días hábiles para remitir nuevamente la información con las correcciones correspondientes.

**3.2.3** Debe brindar un servicio de mantenimiento orientado a anticipar problemas del hardware que pudiera eventualmente interrumpir la continuidad de la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”.

**3.2.4** Debe asignar como parte del equipo técnico, personal con experiencia en labores asociadas a mantenimiento de sistema de control de accesos, CCTV e intrusión. El personal con experiencia será(n) el(los) encargado(s) directo(s) del soporte y ejecución de todos los mantenimientos preventivos y correctivos en sitio.

**3.2.5** Podrá sustituir al personal técnico con experiencia descrito en el numeral anterior, durante la ejecución de este Contrato, siempre y cuando lo notifique a “EL BANCO” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando hoja de vida y certificados requeridos del nuevo personal propuesto, se permitirá el cambio con menor anticipación para casos de fuerza mayor.

“EL BANCO” emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que “EL CONTRATISTA” presente otras opciones de sustitución.

**3.2.6** El mantenimiento preventivo para la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, debe incluir, pero no limitarse a:

**3.2.6.1** Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), aplica para todas las sucursales y club social:

**3.2.6.1.1** Verificación de parámetros operativos de las cámaras y DVRs (ajustes de hora y fecha, resolución, enfoque, forma de grabación, etc.).

**3.2.6.1.2** Etiquetado de fuentes de poder, cables de comunicación y demás componentes asociados a la operatividad del sistema.

**3.2.6.1.3** Ordenado de cableado.

**3.2.6.1.4** Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores práctica,s de:

- a) DVRs (grabadores de video digital).
- b) Cámaras (Interior y Exterior).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- c) Housing de las cámaras exteriores.
- d) Fuentes de poder de las cámaras.
- e) Monitores (Interior y Exterior).
- f) Controladores joystick.
- g) Estaciones de trabajo (Interior y Exterior).
- h) Gabinetes/Racks.
- i) Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema CCTV de cada sucursal y club social.

**3.2.6.2** Intrusión, aplica para las sucursales de San Pedro Sula, Choluteca y La Ceiba:

**3.2.6.2.1** Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.

**3.2.6.2.2** Validación de conexiones eléctricas y de comunicación.

**3.2.6.2.3** Calibración de sensores.

**3.2.6.2.4** Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de gabinetes, baterías de respaldo, fuentes de poder, sensores, etc.

**3.2.6.2.5** Ordenado de cableado.

**3.2.6.2.6** Pruebas funcionales e integrales.

**3.2.6.3** Control de Accesos, aplica solamente para las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca:

**3.2.6.3.1** Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de las tarjetas PW6K1IC, PW6K1R2 y demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del Sistema de Control de Accesos, este ítem aplica solamente para la sucursal de San Pedro Sula.

**3.2.6.3.2** Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).

**3.2.6.3.3** Etiquetado de tarjetas de comunicación, fuentes de poder, cables de comunicación y componentes asociados a la operatividad del sistema.

**3.2.6.3.4** Limpieza conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, de gabinetes, baterías de respaldo, fuentes de poder, dispositivos, etc.

**3.2.6.3.5** Ordenado de cableado.

**3.2.6.3.6** Pruebas funcionales e integrales.

Si cualquier dispositivo que forma parte de la Infraestructura de Seguridad Electrónica es remplazado por otro dispositivo; por ejemplo, si **“EL BANCO”** remplaza una cámara por otra, será responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** realizar el mantenimiento al nuevo dispositivo instalado.



- 3.2.7** Debe utilizar las herramientas y materiales adecuados para realizar el mantenimiento, mismas que deben estar basadas en recomendaciones del fabricante, como ser:
- 3.2.7.1** Camera Tester portátil con monitor integrado para ajustes de imagen y campo de visión en sitio.
  - 3.2.7.2** Brazaletes antiestático.
  - 3.2.7.3** Paños de microfibra.
  - 3.2.7.4** Productos para limpieza de cristales antivaho.
  - 3.2.7.5** Aire comprimido.
  - 3.2.7.6** Limpiador especial de circuitos.
  - 3.2.7.7** Aspiradora.
  - 3.2.7.8** Otros recomendados por el fabricante de los equipos.
- 3.2.8** La ejecución de los mantenimientos preventivos debe ser programada y realizada dentro de un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado; lo anterior, a conveniencia de “**EL BANCO**” y conforme a cronograma aprobado; los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de “**EL BANCO**”.
- 3.2.9** Durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, “**EL CONTRATISTA**” será acompañado siempre por personal designado por “**EL BANCO**”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “**EL BANCO**”. Las boletas deben ser firmadas cada día en que se realice mantenimiento, hasta que el mismo culmine, para lo cual “**EL CONTRATISTA**” debe dejar original de la boleta de servicio a “**EL BANCO**”.
- 3.2.10** Debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y club social, mismo que debe enviar a “**EL BANCO**”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo, en caso de que se requieran aclaraciones sobre el informe, “**EL CONTRATISTA**” debe proporcionarlas al personal técnico que designe “**EL BANCO**”.
- 3.2.11** Los informes correspondientes a los sistemas intrusión, control de accesos y CCTV deben contener los siguientes reportes de NFPA 731 “Standard for the Installation of Electronic Premises Security Systems” en su edición más reciente disponible en el mercado:
- 3.2.11.1** “Intrusion Detection or Holdup and Duress System Inspection and Testing Report”, Anexo A, 731-36, 731-37 y 731-38.
  - 3.2.11.2** “Access Control Inspection and Testing Report”, Anexo A, 731-39, 731-40 y 731-41.
  - 3.2.11.3** “Video Surveillance Inspection and Testing Report”, Anexo A, 731-42 y 731-43.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3.2.12 De detectarse baterías de respaldo que forman parte de las Infraestructuras de Seguridad Electrónica de las sucursales, degradadas o en mal estado durante la ejecución de los mantenimientos, será responsabilidad de “EL CONTRATISTA” suplir nuevas baterías, recomendadas por el fabricante, e instalar las mismas. Las baterías suministradas pasaran a ser propiedad de “EL BANCO”.

### 3.3 Condiciones del Servicio de Mantenimiento Correctivo que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

3.3.1 Debe realizar cuantas visitas correctivas sean necesarias para restaurar la operación normal de la Infraestructura de Seguridad Electrónica de cada sucursal y club social; lo anterior, sin costo adicional para “EL BANCO”.

3.3.2 El mantenimiento correctivo para la Infraestructura de Seguridad Electrónica de las sucursales y club social, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas de todos los componentes que forman parte integral de cada infraestructura, incluyendo remplazo/reparación de sus medios de transmisión (cableado UTP, cable serial, etc.); lo anterior, en un horario de atención que abarque las veinticuatro horas al día, siete días a la semana, treientos sesenta y cinco días al año (24x7x365) según necesidad de “EL BANCO”.

El mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:

3.3.2.1 Presentación en sitio del técnico con experiencia designado en un lapso de dos (2) horas como máximo posterior a escalarse la falla.

3.3.2.2 Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, “EL CONTRATISTA” debe contar con todos los mecanismos de remediación ante la eventualidad de un cambio fallido que degrade aún más el servicio.

3.3.2.3 El personal técnico debe resolver el incidente/problema en un tiempo no mayor a ocho (8) horas.

3.3.2.4 Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde “EL BANCO” dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal de los sistemas dentro del precitado tiempo, “EL CONTRATISTA” se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.

3.3.2.5 Otras actividades correctivas recomendadas por los fabricantes que sean indispensables para restaurar la operación normal de las distintas infraestructuras y sus componentes.

3.3.3 En el caso que los grabadores análogos (DVR) que se encuentran en producción en las Sucursales y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” presenten fallas, que ocasionen que todo o parte de este deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal, “EL CONTRATISTA” debe brindar en calidad de préstamo los DVRs (debe tener 3 en stock), a fin de garantizar la continuidad del negocio, por el tiempo de la duración de este Contrato o hasta

Página 22 de 30

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



que se reparen los grabadores dañados o se sustituyan por parte de “EL BANCO”, estos deben ser de características similares o superiores al DVR que se detecte en mal estado.

Previo al retiro del grabador análogo dañado, “EL CONTRATISTA” en conjunto con “EL BANCO” removerá los discos duros del grabador y los entregará al personal designado por “EL BANCO”, a fin de evitar la divulgación de la información.

- 3.3.4** Tendrá que desinstalar todos los equipos que por alguna u otra razón presenten alguna falla en su funcionamiento a fin de realizar una revisión técnica de los mismos en las instalaciones de las Sucursales y el Club Social de “EL BANCO”; además, debe elaborar y entregar un dictamen técnico indicando el origen de las fallas y toda la información relevante sobre la misma al Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 3.3.5** Durante la vigencia de este Contrato y al dictaminarse en mal estado cualquiera de los componentes descritos a continuación, estará obligado a remplazar los mismos y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO” sin costo adicional, se detalla las cantidades mínimas que “EL CONTRATISTA” debe tener en stock para este ítem.

**3.3.5.1** Para el sistema CCTV:

**3.3.5.1.1** Cámaras 100% compatibles con los DVRs de “EL BANCO” (no incluye PTZs) - (quince (15) unidades).

**3.3.5.1.2** Discos duros SATA, de características iguales o superiores a los existentes; asimismo, 100% compatibles con los DVRs de “EL BANCO” - (cuatro (4) unidades).

Lo anterior con su labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida; asimismo, los equipos suministrados deben ser de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado. El equipo deberá ser instalado quince (15) días posteriores a dictaminarse en mal estado.

- 3.3.6** Los equipos suministrados a “EL BANCO” deben ser nuevos y de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado. El equipo deberá ser instalado diez (10) días hábiles posteriores a dictaminarse en mal estado el equipo que será sustituido.

De no haberse requerido la instalación de todos los dispositivos mencionados en el numeral 3.3.5 durante la vigencia de este Contrato, “EL CONTRATISTA” deberá entregar los mismos a “EL BANCO” quince (15) días hábiles previo a la finalización de este Contrato (ya que pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”). De haberse consumido las cantidades indicadas anteriormente y fallar un componente adicional, se debe suministrar e instalar el mismo en calidad de préstamo. Todos los dispositivos deberán ser entregados a “EL BANCO” mediante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”.

- 3.3.7** Durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, “EL CONTRATISTA” será acompañado siempre por personal designado por “EL BANCO”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “EL BANCO”.



Las boletas deben ser firmadas inmediatamente después de terminar la labor de mantenimiento, para lo cual se debe dejar original de la boleta de servicio a **"EL BANCO"**.

- 3.3.8 Debe entregar como parte de cada mantenimiento correctivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado la infraestructura afectada, mismo que debe enviar a **"EL BANCO"**, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento correctivo. En caso que se requieran aclaraciones sobre el informe, debe proporcionarlas al personal técnico que designe **"EL BANCO"**.

#### 4. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

- 4.1 La ejecución del servicio de soporte y mantenimiento debe ejecutarse bajo mejores prácticas y estándares NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code" y NFPA 731 "Standard for the Installation of Electronic Premises Security Systems" en sus ediciones más recientes disponible en el mercado.
- 4.2 **"EL BANCO"** tendrá la potestad de convocar a reunión al equipo técnico y el(los) especialista(s) designado(s) por **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior para abarcar puntos asociados a la mejora continua, logística de cambios, incidente o problema; así mismo, validaciones del cumplimiento del alcance del servicio.
- 4.3 El servicio de soporte, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo durante la vigencia de este Contrato, contempla sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todos los gastos para movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico especializado, para poner en funcionamiento los sistemas afectados, las partes y accesorios, en caso de que aplique, que se requieran serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de **"EL BANCO"**.
- 4.4 **"EL CONTRATISTA"** debe cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **"EL BANCO"**; asimismo, debe realizar los trabajos de dicho mantenimiento en las áreas y/o lugares que indique el Departamento de Seguridad a fin de evitar interrumpir las operaciones de **"EL BANCO"**.
- 4.5 **"EL CONTRATISTA"** debe remitir a **"EL BANCO"** con cinco (5) días hábiles antes de iniciar con el primer trabajo que conlleva el mantenimiento, un listado con los nombres, apellidos y números de identidad del personal a su cargo para ingresar y circular por las áreas indicadas por **"EL BANCO"**, de igual forma debe reportarlos cuando surjan cambios en este personal; dicho personal en todo momento, estarán acompañados por personal del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**.
- 4.6 **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore, por lo que está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, debe dejar limpios los sitios de trabajo.
- 4.7 **"EL CONTRATISTA"** debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare al software, hardware, bienes o infraestructura de **"EL BANCO"**, siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 4.8 **"EL CONTRATISTA"** estará bajo la obligación de utilizar escaleras especiales, arnés y/o andamios en aquellos lugares donde la altura de los componentes no permita el uso de escaleras



convencionales o en donde el uso de escaleras convencionales pueda rayar o remover pintura de paredes, fachadas, postes exteriores, etc.

- 4.9 Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” detectar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la seguridad humana, por lo que el mismo debe tomar todas las medidas de seguridad y contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP).
- 4.10 “EL CONTRATISTA” debe asignar todo el personal y suministrar los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, así como la condición Jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 4.11 “EL CONTRATISTA” debe asumir los gastos de movilización que realizará el personal técnico para atender los problemas que le sean reportados, durante el periodo de vigencia de este contrato, sin que “EL BANCO” incurra en algún costo adicional.
- 4.12 Todo el personal de “EL CONTRATISTA” que preste servicios incluidos en el objeto de este Contrato, debe mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información a la que pueda tener conocimiento y que haga referencia ya sea las instalaciones, sistemas, equipos, personal, visitas y usuarios de cualquier clase.
- 4.13 Mientras dure el estado de Emergencia Decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para la entrega del suministro o cualquier actividad relacionada con este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

## 5. OBLIGACIONES DE “EL BANCO”:

Conceder acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y equipos, quienes deben cumplir con las normas de “EL BANCO”.

## 6. HORARIO DE SERVICIO:

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”. El servicio de mantenimiento preventivo debe ser durante un horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a sábado y conforme a cronograma aprobado; lo anterior, a conveniencia de “EL BANCO”, los horarios podrán ser ampliados conforme a solicitud y visto bueno por parte de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,666,314.47)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

## CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.**

**“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.**

**“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.**

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para

Página 26 de 30

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas,

Página 27 de 30

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.22/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.472-9/2021 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 21 de septiembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato es por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **VALIDEZ**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

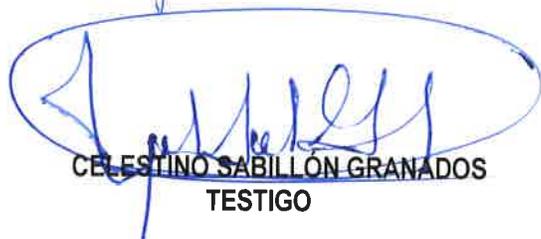
Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 225-5/2021 y 472-9/2021, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 12 de mayo y 21 de septiembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
  
**JORGE OVIEDO IMBODEN**  
**GERENTE**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

  
**CELESTINO SABILLÓN GRANADOS**  
**TESTIGO**

  
  
**ANTONIO KAFATI MENDOZA**  
**ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**

  
**JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO**  
**TESTIGO**